

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-10298 *Protocolo Adicional 2010 entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Gobierno de Cantabria para contribuir a la dotación de material de emergencia para el Centro Logístico Humanitario de la Cooperación Española en América Latina, con sede en Panamá.*

En Madrid, a 1 de julio de 2010.

REUNIDOS

De una parte, la Secretaria de Estado de Cooperación Internacional, la Sra. Soraya Rodríguez Ramos en nombre y representación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante AECID), y como Presidenta de la misma, en cuya virtud ostenta su representación, y está facultada para este acto de acuerdo con el artículo 11 del Estatuto de la AECID, aprobado por el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre.

Y de otra parte, Dña. Dolores Gorostiaga Saiz, Vicepresidenta y Consejera de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria, actuando en nombre y representación de este, con CIF S3933002B, y con sede en Peña Herbosa, 29 - 39004 Santander, habilitada para la realización de este acto en virtud del Decreto 11/2007, de 12 de julio, una vez autorizada su celebración por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2010.

EXPONEN

Que la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID), según el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre por el que se aprueba su Estatuto, es una Agencia Estatal adscrita al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, es el órgano de fomento, gestión y ejecución de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, teniendo entre sus objetivos la lucha contra la pobreza y la promoción del desarrollo humano sostenible en los países en desarrollo, así como las ayudas de emergencia y la acción humanitaria, particularmente los recogidos en el Plan Director en vigor cada cuatro años.

Que de conformidad con el Decreto 103/2008, de 16 de octubre, por el que se modifica la estructura básica de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, esta asume las competencias en materia de Cooperación al Desarrollo, correspondiendo a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo la coordinación y gestión en materia de cooperación al desarrollo.

Que el artículo 14 de la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, dispone que la ayuda de emergencia tiende a satisfacer, en un primer momento, las necesidades humanas en situaciones provocadas por catástrofes naturales o humanas, falta de materias primas esenciales o acontecimientos análogos, para aligerar el sufrimiento de las poblaciones vulnerables y contribuir a su supervivencia. Se entiende también como ayuda e emergencia la inmediata para

VIERNES, 9 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 132

atender a las personas refugiadas y desplazadas como consecuencia de catástrofes naturales o humanas.

Así mismo la citada Ley recoge entre los criterios que rigen la política pública de cooperación internacional al desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la coordinación, complementariedad y coherencia de todas las actuaciones de las administraciones públicas con los valores y finalidades de la Ley. Por otro lado el Plan Director de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2009-2012 dispone respecto a las situaciones de ayuda de emergencia y humanitaria que es necesario prestar especial atención a los instrumentos de concertación y colaboración en el ámbito de la ayuda de emergencia en los que se pueda participar con otras administraciones o agencias de cooperación para el desarrollo.

Que el artículo 20 de la Ley 23/98, de 7 de julio reconoce como competencias de ejecución concurrente del Estado, las Comunidades Autónomas y las corporaciones locales la Cooperación al Desarrollo. La acción de dichas entidades en cooperación para el desarrollo se basa en los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas establecidas por el Congreso de los Diputados a que se refiere el artículo 15.1 de la citada Ley y el principio de colaboración entre administraciones públicas en cuanto al acceso y participación de la información y máximo aprovechamiento de los recursos.

Que debe partirse de la competencia concurrente sobre materia de cooperación al desarrollo de la AECID y las Administraciones territoriales.

Que el artículo 2.4.b) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excluye del ámbito de aplicación de la Ley general de subvenciones los convenios en que las Administraciones Públicas que los suscriban ostentes competencias compartidas de ejecución, supuesto en el que encajan los convenios de colaboración de otras administraciones públicas en proyectos financiados por la AECID.

Que la ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, establece en su artículo 13.3 que la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá celebrar convenios de colaboración con otros agentes o administraciones públicas, siempre que carezcan de ánimo de lucro y dispongan de estructura y experiencia para la ejecución de los mismos.

Que ambas Instituciones firmaron en 18 de noviembre de 2009 un Convenio Marco de Colaboración en materia de emergencias y Acción Humanitaria. Este Convenio Marco es la base para elaborar convenios específicos de actuaciones concretas en materia de emergencias y acción humanitaria.

Mediante este protocolo adicional se desea contribuir a la dotación de material de emergencia para el Centro Logístico Humanitario de la Cooperación Española en América Latina, con sede en Panamá al objeto de contribuir a mitigar en la medida de lo posible los estados carenciales sobrevenidos como consecuencia del terremoto acaecido en Haití con el envío de aviones desde el citado Centro logístico con suministro de medicamentos, equipamiento, personal especializado, equipos de rescate, así como Kits de agua y saneamiento, de cobijo (lonas, tiendas y mantas) y equipos sanitarios y de cocina, o para la cobertura de cualesquiera otras necesidades elementales con el fin de establecer una cadena logística adecuada, coordinada y eficaz.

En virtud de lo expuesto, ambas partes, reconociéndose capacidad y competencia suficientes para intervenir en este acto, proceden a firmar el presente Protocolo Adicional, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente protocolo adicional tiene por objeto la contribución por parte del Gobierno de Cantabria a la dotación de material de emergencia para el Centro Logístico Humanitario de la

CVE-2010-10298

VIERNES, 9 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 132

Cooperación Española en América Latina, con sede en Panamá y la contribución en el envío de aviones desde el citado Centro con ayuda de emergencia a Haití, que llevarán material, como Kits de agua y saneamiento, de cobijo, equipos sanitarios y de cocina, así como otros suministros de primera necesidad.

Atendiendo al alto promedio de desastres que de manera recurrente sufre Centro América, el Caribe y parte de América Latina, y que podrían acentuarse en las próximas décadas, en 2008 se inaugura el Centro Logístico Humanitario de la Cooperación Española en América Latina situado en Panamá. Su localización ofrece unas grandes ventajas comparativas para establecer una cadena logística adecuada: identificación de proveedores humanitarios, servicios de almacenaje y facilidades para el transporte de mercancías.

Segunda. Motivación.

El Plan Director de Cooperación de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2009-2012 - establece un listado de prioridades y criterios a la hora de distribuir el presupuesto destinado a la cooperación al desarrollo, con el objetivo de evitar las dispersiones de las ayudas y hacer que su incidencia sea más efectiva. El Plan Director establece entre otros como principio rector el fomento de la coordinación y complementariedad con los actores públicos de la cooperación Española. Así mismo recoge respecto a las situaciones de ayuda de emergencia y humanitaria que es necesario prestar especial atención a los instrumentos de concertación y colaboración en el ámbito de la ayuda de emergencia en los que se pueda participar con otras administraciones o agencias de cooperación para el desarrollo.

El Centro Logístico Humanitario de la Cooperación Española en América Latina va a permitir abordar las crisis humanitarias en la región iberoamericana de forma más rápida, permitiendo a la AECID ser más eficiente en la gestión de la ayuda y adecuar la respuesta humanitaria a las necesidades y costumbres locales. Además, la respuesta de la AECID será aún más coordinada, estableciendo alianzas estratégicas con todos los actores nacionales, ONG de Desarrollo y Organismos Internacionales del sistema humanitario.

Con motivo del terremoto que ha asolado Haití, España ha ofrecido una respuesta inmediata mediante el envío de aviones desde el centro logístico de Panamá con más de cincuenta toneladas de material de urgencia.

Los daños materiales son cuantiosos y las consecuencias del sismo son "potencialmente catastróficas" sin descartar que se puedan producir réplicas del terremoto de gran intensidad.

Esta situación de la población civil requiere la adopción de medidas urgentes que sirvan para paliar, en la medida de lo posible, los padecimientos de los ciudadanos y ciudadanas de Haití, y evitar que se agrave la situación.

Tercera. Financiación.

En el presente protocolo adicional, el Gobierno de Cantabria contribuirá a la dotación de material de emergencia para el Centro Logístico Humanitario de la Cooperación Española en América Latina con una financiación de sesenta y cinco mil euros (65.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 03.06.143 A. 431, que se ingresarán, mediante transferencia bancaria al número de cuenta de la AECID:

AECID (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo).

Banco de España.

Alcalá, 50.

Nº de cuenta: 9000 0001 2002 00003247.

Oficina de Acción Humanitaria.

Estos fondos se aplicarán para la adquisición de material de primera necesidad con destino a la atención a la población víctima de desastres y en concreto a las víctimas del terremoto de Haití.

CVE-2010-10298

VIERNES, 9 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 132

Cuarta. Publicidad.

En las acciones de promoción, difusión y divulgación de las actuaciones realizadas en virtud del presente protocolo adicional, se hará constar de forma expresa la participación del Gobierno de Cantabria y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

Quinta. Pago y justificación.

El pago de la cantidad prevista en la cláusula tercera se realizará mediante pago único anticipado sin necesidad de prestar garantías.

La AECID presentará, con anterioridad al 1 de octubre de 2011, una memoria en la que se indiquen las adquisiciones de material de emergencia y actuaciones que se hayan realizando, el destino asignado y su coste, junto con un certificado del órgano competente en el que se acredite que el importe abonado ha sido destinado al cumplimiento de su objeto.

En el supuesto de que resultaran remanentes del importe financiado y recibido por la AECID, ésta se compromete a reintegrarlos al Gobierno de Cantabria.

Sexta. Vigencia.

Este convenio estará vigente desde su formalización hasta el 30 de junio de 2011, fecha prevista para la realización de las actividades objeto de este convenio, extendiéndose sus efectos a efectos de justificación hasta la fecha establecida en la cláusula anterior.

Asimismo, se acuerda la aplicación práctica del mismo a las actuaciones llevadas a cabo desde el inicio del año.

Séptima. Resolución de conflictos

La resolución de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y la ejecución del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

Y para que así conste y en prueba de conformidad las dos partes lo firman por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Por la AECID,
Soraya Rodríguez Ramos.

Por el Gobierno de Cantabria,
Dolores Gorostiaga Saiz.

2010/10298

CVE-2010-10298